

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JURISDICCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN "A"

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

EXPEDIENTE: 250002341000-2025-001787-00
ACCIÓN: CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: FUNDACIÓN PARA EL ESTADO DE DERECHO
DEMANDADOS: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF-
ASUNTO: ADMITE DEMANDA

MAGISTRADO PONENTE
FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a admitir la acción de cumplimiento, por reunir esta los requisitos legales.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMÍTESE la demanda presentada por la **FUNDACIÓN PARA EL ESTADO DE DERECHO** en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF-**.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a la directora del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF-** y/o quien haga sus veces, haciéndole entrega de la demanda y de sus anexos, informándole que el término de traslado para contestar la demanda es de tres (3) días, y que con la contestación de la misma podrá solicitar la práctica de pruebas.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE a las partes que la decisión será proferida a los veinte (20) días siguientes a la fecha de esta providencia y **REGRÉSESE** el expediente al Despacho para proferir sentencia de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA¹
Magistrado

La presente providencia fue firmada electrónicamente en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI por el magistrado Felipe Alirio Solarte Maya. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011.
C.A.O.C.

¹ Datos de contacto del Despacho Ponente: 601-3532666 Extensiones 88418 y 88419.